

RESUMEN GERENCIAL

Guatemala, 25 de octubre de 2013

Licenciada:
Cintha Carolina del Águila Mendizábal
Ministra de Educación
Su Despacho.

Señora Ministra:

Hemos efectuado auditoría financiera de ingresos y egresos de los fondos otorgados por la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez, así también de los fondos administrados por el Comité de Finanzas, del Instituto Nacional de Educación Básica con Orientación Ocupacional "Lic. Julio César Méndez Montenegro", jornada matutina, con el objeto de emitir opinión sobre la razonabilidad de los fondos asignados.

La auditoría se realizó, de conformidad con la solicitud del Licenciado Sergio Amílcar Díaz Aguilar, ex Director Departamental de Educación de Suchitepéquez, por medio de oficio No. DDES No. 757-2013, de fecha 24 de junio de 2013, en atención al informe presentado a la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez de fecha 19 de junio de 2013, por la comisión investigadora nombrada por el ex Director Departamental de Educación de Suchitepéquez, a través del cual informan acerca de la investigación realizada a las distintas denuncias presentadas en contra de la administración de la Directora del instituto de educación básica "Lic. Julio Cesar Méndez Montenegro", Licda. Claudia Lorena Martínez de Camey, listadas a continuación:

1. Acusada de mal manejo de fondos.
2. Nepotismo.
3. Venta de material educativo y uniformes a los estudiantes dentro del establecimiento.
4. Alquilar las instalaciones del establecimiento a otras instituciones.
5. Cobrar por clases de reforzamiento a los estudiantes en el mes de octubre y cobrar Q 400.00 a los que pierden el examen de admisión.
6. Permitir que la docente Delda Hidalgo, imparta el curso de fruticultura sin tener la especialidad para este curso.
7. Robo de Q 12,000.00 que pertenece a la comisión de finanzas en la oficina de la Dirección.

De acuerdo con los siete (7) numerales de la denuncia presentada, se estableció que la misma está parcialmente fundamentada, toda vez que los documentos examinados, pruebas de cumplimiento realizadas y los procedimientos y técnicas de auditoría aplicadas, revelaron cuatro (4) hallazgos monetarios y de incumplimiento de aspectos legales y de deficiencias de control interno, relacionados con los numerales 1, 4 y 7 de la denuncia presentada.



De los numerales 3 y 5 señalados en la denuncia presentada, se determinó que no existe veracidad de lo expuesto, debido a que no están fundamentados por carecer de evidencia que demuestre lo señalado.

Con respecto a los numerales 2 y 6, no se constataron por parte de auditoría interna, debido a que se determinó que son señalamientos de carácter administrativo y técnico pedagógico, por lo tanto, le competen a la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez, realizar las acciones correctivas correspondientes, de acuerdo al informe presentado por la comisión investigadora nombrada por el ex Director Departamental de Educación de Suchitepéquez.

Nuestro examen se basó en la revisión de las operaciones, registros contables y presupuestarios y verificación de las operaciones financieras de los rubros autorizados para el fondo rotativo interno de gratuidad y las realizadas por el Comité de Finanzas, durante el periodo comprendido del 01 de enero de 2012 al 30 de junio de 2013. Se realizaron pruebas sustantivas y de cumplimiento de los registros del libro de caja, auxiliares y otros documentos del Comité de Finanzas y de los fondos ejecutados provenientes del fondo rotativo de gratuidad de la educación, se revisaron los libros de caja, de actas, de almacén, liquidaciones y documentos de soporte, que respaldan las erogaciones asignadas al Instituto Nacional de Educación Básica con Orientación Ocupacional "Lic. Julio César Méndez Montenegro", jornada matutina. Dicho alcance fue limitado debido a los siguientes aspectos importantes: De conformidad con el oficio DIDAI-SUCH-30596-6-2013, de fecha 10/09/2013, se solicitó documentación de soporte de ingresos. Sin embargo, el talonario No. 8 de recibos que corresponde a los cobros de enero a marzo del presente año, por manejo de tienda escolar no fue presentado por los miembros del Comité de Finanzas. Asimismo, el talonario No 14, de los recibos del 1601 al 1650 de los cobros por concepto de laboratorio de computación, tampoco fue presentado por los miembros del Comité de Finanzas.

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

Hallazgo No. 1

Falta de gratuidad de la educación.

En la auditoría realizada al Instituto Nacional de Educación Básica con Orientación Ocupacional "Lic. Julio César Méndez Montenegro", jornada matutina, durante el período comprendido del 01 de enero 2012 al 30 de junio 2013, **se determinó que a los estudiantes no se les otorgó educación de carácter gratuita**, debido a que la pre-inscripción, clases de computación y venta de carnés, fueron cobrados a los padres de familia o encargados de los estudiantes. A continuación se describen los cobros realizados:

| Responsables | Concepto | Valor |
|-------------------------------|----------------------------------|--------------------------------|
| Comisión de orientación | Pre-inscripción | Q 20.00 única cuota por alumno |
| Comisión de computación | Cuota de laboratorio | Q 25.00 mensuales por alumno |
| Directora del establecimiento | Venta de carné de identificación | Q 20.00 única cuota por alumno |



Adicional a lo anterior, se determinó que también existieron comisiones internas conformadas por docentes desde el inicio del ciclo escolar, las cuales realizaron excursiones, giras educativas, kermés, celebraciones socioculturales y actividades deportivas, con fondos aportados por los padres de familia.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

- a) La Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez, debe girar sus instrucciones por escrito a la Coordinadora Técnica Administrativa a cargo de la Coordinación con el código 10-01-19, a efecto que instruya por escrito a la Directora, Comité de Finanzas y personal docente del Instituto Nacional de Educación Básica con Orientación Ocupacional "Lic. Julio César Méndez Montenegro", jornada matutina, para que se abstengan de realizar cobros por pre-inscripción, laboratorio de computación y venta de carné escolar, debido a que contraviene la normativa de gratuidad de la educación.
- b) La Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez, debe sancionar administrativamente que en derecho corresponda y de conformidad con la Ley del Servicio Civil y su Reglamento a las Coordinadoras Técnicas Administrativas del Distrito No. 10-01-19, que desempeñaron el cargo durante el periodo auditado, debido al incumplimiento de funciones de supervisión educativa y responsabilidades asignadas, debido a los cobros realizados por concepto de pre-inscripción, laboratorio de computación y venta de carné escolar.
- c) La Coordinadora Técnica Administrativa del Distrito No. 10-01-19, debe sancionar administrativamente que en derecho corresponda y de conformidad con la Ley del Servicio Civil y su Reglamento a la Directora por haber realizado el cobro de venta de carné escolar y de pre-inscripción y haber permitido que la Comisión de Computación efectuara el cobro de laboratorio de computación.
- d) La Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez, debe girar sus instrucciones por escrito a la Coordinadora Técnica Administrativa del distrito No. 10-01-19, a efecto que instruya por escrito a la Directora, Comité de Finanzas y personal docente del Instituto Nacional de Educación Básica con Orientación Ocupacional "Lic. Julio César Méndez Montenegro", jornada matutina, que las actividades extraordinarias realizadas con fondos provenientes de padres de familia y organizadas por las comisiones internas del establecimiento educativo, con fines educativos, socioculturales, recreativas y deportivas, previamente, planificadas y autorizadas por la Coordinadora Técnica Administrativa del Distrito No. 10-01-19, si están permitidas siempre que se cumpla con el debido proceso estipulado en la normativa legal vigente y se cumplan los siguientes requisitos:
 1. Los gastos efectuados con los fondos recaudados serán para beneficio exclusivo del alumnado en general y relacionados con el desarrollo de la actividad a realizar.
 2. Se debe cumplir estrictamente con los objetivos previamente planificados y autorizados para cada actividad extraordinaria.
 3. Cada Comisión interna, deberá rendir cuentas a todos los padres de familia del dinero recaudado y de los gastos efectuados al finalizar cada actividad

extraordinaria, lo cual harán constar en acta suscrita, en el libro de actas del establecimiento educativo.

Hallazgo No. 2

Prestación de edificio escolar a una empresa privada.

En la auditoría realizada al Instituto Nacional de Educación Básica con Orientación Ocupacional "Lic. Julio César Méndez Montenegro", jornada matutina, durante el período comprendido del 01 de enero 2012 al 30 de junio 2013, se determinó que la Directora del establecimiento educativo el día domingo 01/09/2013, prestó las instalaciones del edificio escolar a una empresa privada, para realizar una jornada médica para sus empleados particulares.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

- a) La Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez, debe girar sus instrucciones por escrito a la Coordinadora Técnica Administrativa del distrito 10-01-19, para que sancione administrativamente que en derecho corresponda y de conformidad con la Ley del Servicio Civil y su Reglamento a la Directora del establecimiento educativo por haber prestado las instalaciones de un edificio propiedad del Estado a una empresa particular.
- b) Asimismo, que la Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez, gire instrucciones por escrito a la franja de supervisión para que instruyan a los Directores de los establecimientos educativos oficiales, que es prohibido prestar las instalaciones de edificios escolares a empresas privadas, con excepción de la Universidad de San Carlos de Guatemala y universidades privadas que si podrán utilizar las instalaciones escolares, siempre y cuando exista un contrato de arrendamiento, suscrito por la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez.

Hallazgo No. 3

Recibos de ingresos no autorizados.

En la auditoría realizada al Instituto Nacional de Educación Básica con Orientación Ocupacional "Lic. Julio César Méndez Montenegro", jornada matutina, durante el período comprendido del 01 de enero 2012 al 30 de junio 2013, se determinó que el Comité de Finanzas 2012 y 2013, utiliza recibos de ingresos no autorizados para el cobro de tiendas escolares.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

La Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez, debe girar sus instrucciones por escrito a la Coordinadora Técnica Administrativa del distrito 10-01-19, a efecto instruya a la Directora del establecimiento educativo y a los miembros del Comité de Finanzas y a todo el claustro de docentes, a efecto de indicarles que todos los recibos de ingresos por concepto de tienda escolar, deben estar autorizados por la Dirección Departamental de Educación de Suchitepéquez.



HALLAZGOS DE DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO.

Hallazgo No.4

Falta de control en el manejo de tiendas escolares.

En la auditoría realizada al Instituto Nacional de Educación Básica con Orientación Ocupacional "Lic. Julio César Méndez Montenegro", jornada matutina, durante el período comprendido del 01 de enero 2012 al 30 de junio 2013, se determinó las siguientes deficiencias de control interno:

1. Las tiendas escolares empezaron a funcionar dentro de las instalaciones desde el mes de enero del presente año. Sin embargo, hasta el 19 de junio del presente año, se suscribió contrato de tienda escolar.
2. Se determinó que existen 6 tiendas escolares que funcionan dentro del establecimiento educativo. Sin embargo, solamente se suscribió contrato de tienda escolar con 5 tiendas.
3. Existe una tienda escolar que vende granizadas, que se encuentra ubicada en el ingreso vehicular del establecimiento educativo, lo cual representa un riesgo de accidentes para los estudiantes.
4. Existe discrecionalidad en el cobro de tienda escolar, debido a que a pesar que los contratos suscritos establecen una cuota diaria de Q 35.00, los cobros realizados varían, de una tienda a otra, al comparar con los días calendario del ciclo escolar.
5. No existe una planificación o proyecto sobre la utilización de los ingresos obtenidos por tienda escolar.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

La Directora Departamental de Educación de Suchitepéquez, debe girar sus instrucciones por escrito a la Coordinadora Técnica Administrativa del distrito 10-01-19, a efecto instruya a la Directora del establecimiento educativo y a los miembros del Comité de Finanzas a efecto se realice lo siguiente:

1. Que se suscriban los contratos de tienda escolar al inicio del ciclo escolar.
2. Que se tomen en cuenta la totalidad de tiendas escolares existentes en el establecimiento educativo para la suscripción de contratos de tienda escolar.
3. Que la tienda de venta de granizadas, se ubique en un lugar seguro para evitar cualquier tipo de accidentes de los estudiantes.
4. Que se implemente un mejor control en el cobro de las tiendas escolares, estableciendo una sola cuota semanal para la emisión de los recibos de ingresos correspondientes.
5. Se realice una efectiva planificación o proyecto sobre la utilización de los ingresos de tienda escolar y se de a conocer a todo el claustro de maestros.

Los hallazgos contenidos en el informe final, fueron dados a conocer a los responsables según ACTA DIDAI No.15-2013, de fecha 09/10/2013 y notas de auditoría Por lo tanto, los hallazgos quedan confirmados a la fecha de este resumen gerencial.



Así también como resultado del trabajo efectuado, durante la ejecución de la auditoría se fortalecieron los controles internos de las áreas siguientes:

a) Libro de caja del fondo de gratuidad, desactualizado.

Se determinó que no utilizan el libro de caja para el registro de sus operaciones del fondo rotativo interno de gratuidad y a solicitud de la auditora actuante, según nota de auditoría No. 01-2013, de fecha 02/10/2013, dicha situación fue corregida actualizando el libro de caja de los años 2012 y 2013 por la secretaria-contadora del establecimiento educativo.

b) Sin mural de transparencia.

Se determinó que no se cuenta con un mural de transparencia para información de la comunidad de padres de familia de los alumnos y a solicitud de la auditora actuante, según nota de auditoría No. 01-2013, de fecha 02/10/2013, dicha situación fue corregida ya que se elaboró y colocó el mural de transparencia con los datos administrativos y financieros del establecimiento educativo.

c) Falta de libro de bancos del Comité de Finanzas.

Se determinó que el comité de finanzas del año 2013, no utiliza un libro de bancos para el registro y control de sus operaciones y para conciliaciones bancarias y a solicitud de la auditora actuante, según nota de auditoría No. 03-2013, de fecha 02/10/2013 dicha situación fue corregida habilitando y autorizando libro de bancos para la comisión de finanzas de fecha 10 de octubre de 2013, por la Coordinadora Técnica Administrativa del nivel medio del distrito de Mazatenango urbano.

d) Cheques sin la leyenda “no negociable” del comité de finanzas.

Se determinó que el comité de finanzas para el pago de sus proveedores no manejó cheques con la leyenda “no negociable” y a solicitud de la auditora actuante, según nota de auditoría No. 03-2013, de fecha 02/10/2013, dicha situación fue corregida mediante oficio de solicitud al Banco Inmobiliario, S.A., de fecha 10/10/2013 para que en la nueva emisión de chequera de la cuenta del comité se coloque en los cheques la frase NO NEGOCIABLE.

e) Gastos realizados del comité de finanzas sin documento legal de respaldo.

Se determinó que los comités de finanzas de los años 2012 y 2013, realizaron gastos soportados con recibos, por la prestación de servicios y a solicitud de la auditora actuante, según nota de auditoría No. 7-2013, de fecha 02/10/2013, dicha situación fue corregida mediante los reintegros a la cuenta del comité según boletas de depósitos monetarios No.5362451 por Q.530.00, de fecha 15/10/2013, No.5362386 por Q.3,180.00, de fecha 16/10/2013 y No.5362389 por Q.600.00, de fecha 16/10/2013.

f) Cobros no autorizados.

Se determinó que la Orientadora Escolar y Vocacional, realizó cobros por concepto de pre-inscripción, durante el mes de octubre del presente año y a solicitud de la auditora actuante, según nota de auditoría No. 11-2013, de fecha 03/10/2013, dicha situación fue corregida, debido a que se trasladó el saldo mediante boleta de depósitos monetarios No. 5362432 de fecha 16/10/2013 por el monto de Q.5,413.75 y la presentación del informe financiero 2013-2014, con su documentación de



respaldo y oficio No.01/2013 de fecha 16/10/2013, a los miembros del Comité de Finanzas.

g) Faltante de dinero en efectivo.

Según la solicitud de auditoría, existió un robo de Q 12,000.00 que pertenecían a la Comisión de Finanzas. Sin embargo, se determinó que lo denunciado corresponde a un faltante de Q 9,018.00, integrados por Q 7,718.00 que correspondían a los ingresos de tienda escolar y Q 1,300.00, por venta de carné escolar, por aparte también se reportó como faltante la cantidad de Q 3,500.00, que correspondían a la Comisión de Orientación, según denuncias presentadas el 07/05/2013, a la Sub Estación No. 33-11, Policía Nacional Civil y posteriormente, con fecha 16/05/2013, a la Fiscalía Distrital del Ministerio Público de Suchitepéquez, con el código MP137-2013-3752 y a solicitud de la auditora actuante, según nota de auditoría No. 04-2013, de fecha 02/10/2013, dicha situación fue corregida, debido a que la cantidad de Q 9,018.00, que corresponde al Comité de Finanzas, fue reintegrada a la cuenta bancaria No. 17-024-01171-2, a nombre del Comité de Finanzas, mediante boleta de depósitos monetarios descritas a continuación: 5362456, de fecha 15/10/2013, por un valor de Q 2,254.00, boleta No. 5362452, de fecha 16/10/2013, por un valor de Q 0.50, boleta No. 2930498, de fecha 12/10/2013, por un valor de Q 2,254.50, boleta 5362450, de fecha 15/10/2013, por un valor de Q 2,254.50, boleta 5362391, de fecha 16/10/2013, por un valor de 2,254.50. Asimismo, en relación a la cantidad de Q.3,500.00, reportados también como faltante según las denuncias presentadas, que corresponden a la Comisión de Orientación, por cobros realizados a los padres de familia o encargados por concepto de pre-inscripción 2011-2012 y 2012-2013, se determinó que no existe veracidad de lo expuesto, debido a que no está fundamentada por carecer de evidencia que demuestre lo señalado. Lo anterior, debido a que mediante nota de auditoría No. 11-2013, de fecha 03/10/2013, se solicitó a la Directora del establecimiento educativo un informe financiero con sus respectivos comprobantes legales de los gastos efectuados por los ingresos obtenidos por la Comisión de Orientación, por cobros realizados a los padres de familia o encargados por concepto de pre-inscripción 2011-2012 y 2012-2013. Dicha situación fue solventada, debido a que la Directora presentó documentación de respaldo por la cantidad de Q 13,126.40 por los dos años que manejó los fondos, adjuntando también copia de la boleta de depósito bancario No. 5401520, de fecha 22/10/2013, por un valor de Q 1,196.50, depositados a la cuenta del Comité de Finanzas del establecimiento educativo.

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos efectuado, se encuentran en detalle en el correspondiente informe de auditoría, lo cual facilitará un mejor entendimiento de este resumen gerencial.

Atentamente,